DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **294-2021** presentada en fecha veintidós de septiembre del corriente año, por **el ciudadano** en la que requiere: *"Por favor solicito el último valúo de mi vivienda en virtud que me ha aumentado la cuota de mi seguro, por lo que le solicito proporcionarme el valor de la propiedad con número de préstamo ubicada en:*

"

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del último informe de valúo realizado en fecha 19 de julio de 2021 al inmueble propiedad **del ciudadano** que garantiza el préstamo número Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano**

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la fotocopia del Informe de Valúo detallada en el romano **III).**

NOTIFÍQUESE. –

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información